

DOCUMENTO SOBRE EQUIVALENCIAS

Acta ED 48/19

Art. 1.- Las solicitudes de equivalencias (Anexo 1) deben ser presentadas en Secretaría Administrativa sólo en los dos momentos del año que se publican: el primer mes de cursada anual y durante el turno de mesas de examen de julio/agosto. Las mismas deben estar resueltas a los 30 días siguientes. Solo se aceptan las solicitudes que estén acompañadas por el certificado analítico y el programa analítico autenticado de las materias por las que se requiere equivalencia. Hasta tanto se resuelva la equivalencia, el/la estudiante debe cursar la UC.

Art. 2.- Cuando la UC corresponde al Campo de la Formación General de cualquier plan de formación docente del Chubut de 2014 o posterior, la equivalencia se otorga de manera automática y completa. En los casos de “Educación y TIC” y de “Educación Sexual Integral” la equivalencia será completa si el profesorado de origen es multinivel o del mismo nivel educativo. En caso contrario, la equivalencia se otorga parcial debiendo establecer el/la docente a cargo las condiciones como se indica en el artículo siguiente.

Art. 3.- Los dictámenes de equivalencias son gestionados por el/la coordinador/a de la carrera receptora y eventualmente otro/a docente designado/a para tal fin. El dictamen (Anexo 2) es firmado por el/la docente a cargo de la Unidad Curricular, estableciendo si corresponde o no la equivalencia y si es completa o parcial. En el mismo dictamen debe fundamentarse brevemente la decisión. En el caso de una equivalencia parcial deben establecerse las condiciones de asistencia, evaluación y acreditación de la Unidad Curricular.

Art. 4.- Para los casos de cambio de plan de la misma carrera, las pautas de equivalencias son establecidas desde la DGES. A dicha resolución, el ISFD añade los acuerdos propios cuando se indica una equivalencia parcial o habilita una decisión institucional.

Art. 5.- Se confecciona una sola acta de equivalencia (Anexo 3) por estudiante incluyendo todas las unidades curriculares con equivalencia completa. Teniendo en cuenta que la calificación debe inscribirse con número entero, en el caso de una calificación original con decimales el redondeo de 50 a 99 es para el número siguiente y de 01 a 49 es para el entero anterior. El acta se emite en tres copias: una notificada por el/la solicitante se incluye en el libro de actas que para tal fin cuenta el ISFD, otra se incorpora al legajo del/la estudiante y la tercera se le entrega a este/a último/a. Para el cambio de plan dentro de la misma carrera se efectúa un acta especial (Anexo 4) en los mismos términos anteriores.

Art. 6.- Cuando se acreditan estudios parciales, más allá de las solicitudes que se presenten, para el cálculo de los plazos de vigencia se continúa considerando la fecha de acreditación original. En el caso de carrera completa, la fecha de acreditación es la del título.

Art. 7.- En el caso de las equivalencias parciales, deben estar resueltas antes de la finalización del ciclo lectivo en que fue reconocida.

SOLICITUD DE EQUIVALENCIA

Esquel,/...../.....

A la Dirección del ISFD 809

El/la abajo firmante, estudiante del Profesorado de
....., en los términos que establece el Régimen Académico Marco (Art. 36 – 41) y las disposiciones institucionales, solicita las equivalencias que pudieren corresponder de acuerdo al Certificado Analítico que adjunto de la carrera/profesorado.....Res. MECH. /..... emitido por la Institución.....

Así mismo, adjunto los Programas Analíticos autenticados de las siguientes Unidades Curriculares que considero puedan resultar necesarios para el dictamen.

-
-
-
-
-
-

Firma :

Aclaración:.....